Ordenanza Nº 1183

VISTO:

La propuesta del Gobierno Provincial en la promoción y el fomento de los Centros Comerciales a Cielo Abierto; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Fomento y Promoción del Comercios y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción permite articular gestiones para el incremento de la rentabilidad comercial brindando programas de asistencia financiera, fortalecimiento y protección de actividades económicas, entre otros ejes que permiten el avance sustentable de los comercios y servicios de la citada provincia.

Que es importante generar acciones entre el Gobierno Local y el Gobierno Provincial para el crecimiento urbanístico sostenible y la promoción comercial de manera conjunta a través de una organización específica;

Que por medio del Ministerio de Producción existen programas específicos de promoción que pueden ser beneficiosos para el comercio y el desarrollo local, entre ellos, el programa Centros Comerciales a Cielo Abierto, que conforma una oferta comercial conjunta, trabajando por una identidad comercial propia y dentro de una planificación urbana ejercida por el gobierno local;

Que en nuestra ciudad se lleva adelante una experiencia exitosa en lo que se ha dado a llamar Paseo Comercial y Recreativo, que con el aporte y participación del Gobierno Provincial pueden llegar a mejorar y profundizarse;

Que los Sres. Concejales comparten en forma unánime los argumentos puestos de manifiesto;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Con el objetivo de favorecer la realización de gestiones y trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Fomento y Promoción del Comercios y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción, encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal se dirija y tome contacto con ese organismo a los fines de lograr acuerdos que permitan el desarrollo y fomento de los Centros Comerciales a Cielo Abierto en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Facúltece al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios correspondientes en virtud de lo expresado en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-